



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA

Nº 310 -2017-GDUAAT/GM/MPMN.

Moquegua, 10 MAR. 2017

**VISTO:** Los Expedientes Nº 027648 y 043416 presentados por la Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., el Informe Nº 0108-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, el informe Nº 0265-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes de Visto, la Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., representado por su Gerente; Felipe Víctor Torres Toledo, solicita la habilitación para la unidad vehicular de placa de rodaje Z2M-709 de propiedad de Felipe Víctor Torres Toledo, para complementar la flota vehicular autorizada;

Que, según el Art. 81º inc. 1.4] de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar, regular y autorizar el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, disponiendo las correspondientes habilitaciones vehiculares para el servicio autorizado;

Que, conforme la R.G. Nº 0175-2011-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., tiene vigente su Permiso de Operación hasta el 08/09/2020, para prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Ruta Nº 15; Moquegua – Carumas – Calacoa y viceversa, con una flota vehicular de veinticinco (25) unidades vehiculares, condición del transportista que lo faculta a solicitar nuevas habilitaciones vehiculares, para complementar su flota vehicular autorizada conforme lo previsto en el Art. 65º del D.S. Nº 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración del Transporte;

Que, según Informe Nº 0108-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., entre las condiciones técnicas tiene como flota vehicular un total de veinticinco (25) unidades y a la actualidad viene prestando el servicio con veintidós (22) unidades; el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el ítem 8.4 del TUPA aprobado por O.M. Nº 018-2014-MPMN, con la habilitación del vehículo Z2M-709 se estaría complementando la flota vehicular autorizada, unidad vehicular que se encuentra registrado como vehículo de servicio público, por encontrarse dentro de los alcances establecidos en el numeral 25.5.1 del Art. 25º del Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC., la referida unidad vehicular se encuentra en buenas condiciones para la prestación del servicio, conforme se aprecia el Certificado de Inspección Técnica Nº FA-53-00008763 y su propietario Felipe Víctor Torres Toledo, tiene la calidad de socio conforme se aprecia en la copia del Libro de Matricula de Acciones de la citada empresa, la habilitación de la referida unidad vehicular redundará en beneficio de los usuarios del servicio, motivo por el cual es factible acceder a lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y al Informe Nº 0265-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por la Empresa de Transporte "Amigos Tours" S.A., autorizándose la habilitación vehicular con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, D.S. Nº 017-2009-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; y las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

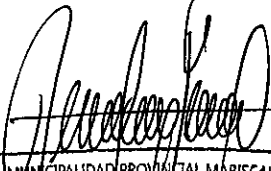
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la habilitación vehicular a favor de la Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., para complementar su flota vehicular autorizada, con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación al vehículo que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO FAB.	CATEG. VEHIC.	TUC Nº
TORRES TOLEDO, VICTOR FELIPE	Z2M-709	2006	M2-CMTA.RURAL	01998

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., con respecto al vehículo habilitado queda obligada a: mantener el SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte el último día hábil de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. Nº 017-2009-MTC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al personal de Inspectores de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso. El apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO

